



San Miguel Agreda de Mocoa, Junio 01 de 2020.

El día 29 de Mayo de 2020, se recibió la ordenanza No. 796 del 23 de Mayo de 2020, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO 2020-2023, TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"

Sancionase y publíquese la ordenanza arriba mencionada, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador del Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza arriba mencionada.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador del Departamento del Putumayo

Proyecto y Revisó: Manuel Alí Rodríguez Mustafá. Asesor de Despacho 





ORDENANZA No. 796
(Mayo 23 de 2020)

Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2020-2023
"Trece municipios un solo corazón"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Artículos 300 (numerales 2 y 3) y 339 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios,

ORDENA

ARTICULO 1º: Adoptar el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", el cual está compuesto por una parte diagnóstica en la cual se realiza una caracterización de la entidad territorial y se plasman sus potencialidades y carencias, por una parte estratégica que explica los principales objetivos y prioridades de la administración del Departamento, de acuerdo con lo observado en el diagnóstico, se definen los programas y subprogramas y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

PARÁGRAFO. El texto del Plan de Desarrollo "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN. Para garantizar el éxito del proceso de planificación y la gestión pública se considerarán los principios y fases del proceso de planificación, establecidos en la Ley 152 de 1994 y en especial de los siguientes:

1. Coherencia. Los programas, subprogramas y proyectos del Plan de 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.
2. Ejecución. Con la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental, todas las dependencias de la administración departamental, centralizadas y descentralizadas, trabajarán en la formulación y ejecución de los diferentes instrumentos de planificación para esta fase, tales como: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, Plan de Acción y Presupuesto. En tal sentido, todas las dependencias de la administración departamental, centralizadas y descentralizadas, prepararán su correspondiente Plan de Acción para cada vigencia del periodo de gobierno, el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo.
3. Seguimiento y evaluación. En cumplimiento de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 152 de 1994, el Plan de



Desarrollo Departamental 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" será sujeto de seguimiento y evaluación periódica por parte la Secretaría de Planeación con base en los reportes de ejecución y evaluación que le deben presentar las dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración departamental.

Este seguimiento y evaluación tiene como fin en primera medida facilitar la toma de decisiones en busca de cumplir con los objetivos del plan de desarrollo y en segunda medida la labor de los organismos fiscalizadores y de la comunidad en general; para ello, la Secretaría de Planeación Departamental, fijará mediante resolución la cadena de valor de la planeación y su relación con los indicadores, la metodología, la periodicidad, los instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento y evaluación del Plan de 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" manteniendo coherencia con el Sistema Integrado de Gestión y teniendo en cuenta las directrices del Departamento Nacional de Planeación.

Dicha metodología deberá incluir la ponderación de los diferentes niveles de la estructura del plan, la aplicación de los indicadores establecidos para cada meta, y la utilización de tableros de control, con el objeto de medir de manera objetiva el desempeño del Departamento, se podrán ajustar los indicadores variables o metodología de medición únicamente de indicadores de cada programa en caso de modificación por parte de alguna de las entidades que anualmente realizan su medición.

Las ponderaciones que se establezcan inicialmente para los diferentes niveles no podrán ser modificadas posteriormente.

Los instrumentos y procedimientos de evaluación deberán como mínimo:

Evaluar el avance físico de cada nivel del plan para cada año y para el período de gobierno. Indicar la utilización de recursos por cada nivel del plan para cada año y para el periodo de gobierno, discriminados por fuente de financiación.

Evaluar la relación entre los recursos programados de acuerdo al plan plurianual de inversiones, los recursos asignados cada año de acuerdo al plan operativo anual de inversiones POAI, los recursos definitivos asignados para cada año y los ejecutados.

Evaluar el índice de eficiencia. Relación entre los recursos y su grado de aprovechamiento por parte de los mismos.

Evaluar la índice eficacia. Relación entre los resultados obtenidos (una vez aplicada la fórmula de los indicadores diseñada para cada meta) con los resultados programados para el cuatrienio.

Indicar la inversión por grupos poblacionales.



ARTÍCULO 3º: TERRITORIALIZACIÓN DE LA PAZ: El Plan de Desarrollo Territorial apoyará la implementación de la política de Paz con legalidad y atenderá la demanda de las comunidades rurales a través de la priorización de planes, programas y proyectos en su plan estratégico de manera transversal. El departamento del Putumayo, fue focalizado por el Decreto Ley 893 de 2017 para que se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, el departamento del Putumayo utilizará el instrumento de planificación y gestión implementada en la identificación de la iniciativas PDET; de manera prioritaria las desarrollará, como están identificadas en el capítulo estratégico del Plan de Desarrollo "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", y los programas o subprogramas que apunten a su implementación se articularán con la metodología de la Hoja de Ruta Única como el conjunto de procedimientos técnicos que permitirán identificar, formular, ejecutar y monitorear los esfuerzos para apoyar la implementación de los PDET, los planes de reincorporación, de sustitución de cultivos ilícitos, los planes de atención y reparación a víctimas, los planes de acción de género, y el plan marco de implementación, en el departamento del Putumayo, para la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la zona urbana, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, las formas propias de producción, el desarrollo y la integración de las regiones, y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo del departamento un escenario de reconciliación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 32 y 45 de la ley 152 de 1994 y el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, la Hoja de Ruta Única será la herramienta que permitirá articular el plan de desarrollo "Trece municipios un solo Corazón -2020-2023" con las políticas y estrategias del Gobierno Nacional para avanzar en la implementación del PDET y los indicadores del plan marco de implementación, de modo que se prioricen las iniciativas de la Hoja de Ruta a través de las fuentes de financiación y las estrategias que apoyan el PDET.

Una vez implementada y validada la metodología en la Hoja de Ruta Única en el departamento del Putumayo los proyectos identificados serán priorizados en los programas o subprogramas que apunten al PDET. Los recursos adicionales necesarios para la implementación de los proyectos de inversión de la Hoja de Ruta podrán obtenerse de las fuentes de financiación focalizadas al PDET, siempre y cuando se incorporen en los instrumentos de planeación territorial y se realice la debida gestión por parte del departamento.

ARTICULO 4º: ENFOQUE DIFERENCIAL. El presente Plan de Desarrollo adopta el enfoque diferencial integral como un aspecto sustantivo del reconocimiento poblacional y como una estrategia de intervención incluyente para garantizar el goce efectivo de derechos humanos de las personas según sus especificidades, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes grupos poblacionales: Generacional: primera infancia, niñez y adolescencia, juventud, adulto mayor o personas mayores. Sexo: mujeres y hombres. Diversidad Sexual y Género: población con opciones sexuales y de género diversas -LGTBI-. Etnia: comunidad negra, afrocolombiana, población indígena, población en situación de discapacidad y otros.



Así mismo la población víctima del conflicto y las personas que se hubiesen reintegrado o reincorporado en desarrollo de los Acuerdos de Paz. El Gobierno Departamental hará gestión ante el Gobierno Nacional para la ejecución de los planes nacionales para esos grupos en el departamento, comprometiéndose además a instalar las mesas de concertación y seguimiento para el cumplimiento de los mencionados planes.

ARTÍCULO 5º. Las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas como capítulo étnico, hacen parte integral del plan de desarrollo departamental, trece municipios un solo corazón. Asimismo, deberán ser priorizadas en el plan indicativo para su ejecución.

ARTÍCULO 6º. RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas será un proceso permanente de la Administración para que los ciudadanos cuenten con información oportuna y suficiente sobre las acciones del Gobierno. Será un diálogo permanente con la ciudadanía para que ella conozca el sustento de las decisiones, controvierta el resultado de los diagnósticos y comprenda los criterios que se emplearon en el proceso que soportó la adopción de acciones y toma de decisiones. Se fortalecerá el ejercicio del control social de la administración a través de la democracia participativa, con el fin de que la rendición de cuentas se convierta en la mejor práctica social y política de interlocución entre la Administración y la ciudadanía. La rendición de cuentas del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", será una herramienta fundamental para que el Gobierno Departamental informe a la comunidad y dé las respuestas en relación con las diversas situaciones que se presenten, en aras de fortalecer la gobernabilidad y el cumplimiento de lo pactado en su Programa de Gobierno.

ARTICULO 7º. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO. La administración departamental ajustará el Plan de Acción de la Política de Equidad Género en que se señale acciones, presupuesto y tiempo de ejecución, este Plan estará armonizado con el Pacto de Equidad para las Mujeres del gobierno nacional. El Plan se formulará participativamente bajo el enfoque diferencial, incluyente de todas las etnias, los ciclos vitales, las diversidades sexuales, urbano rurales, migrantes, víctimas del conflicto y reincorporadas, con actividades sexuales pagas.

PARÁGRAFO 1º. La Administración departamental definirá e implementará un trazador presupuestal de equidad para las mujeres, en cumplimiento de la Ley 1955 del 2019 en su Art. 221, con el fin de que toda la administración identifique las asignaciones presupuestales para el cierre de brechas económicas y sociales entre hombres y mujeres. Igualmente presentará ante la Asamblea Departamental y las organizaciones de mujeres anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

PARÁGRAFO 2. La Administración departamental complementario al diseño e implementación de la política pública implementará las siguientes acciones: I. Iniciativas con enfoque de género del PATR, priorizadas participativamente con las organizaciones de mujeres; II. Empoderamiento de las mujeres y desarrollo de sus capacidades para la participación activa y el acceso al poder; III. Fortalecimiento de las medidas para la



prevención, atención y sanción de todas las formas de violencias contras las mujeres en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 en su Art 9, acciones que harán énfasis en la protección integral a la mujer líder y defensora de los derechos humanos a través de la definición participativa del plan de acción del Programa de Garantías para lideresas y defensoras en cumplimiento de la Resolución 0845 de 2018 del Ministerio del Interior y el Decreto 0255 de 2019 de la Gobernación de Putumayo; iv. Acciones afirmativas en favor de las mujeres rurales, indígenas, de comunidades negras y afrocolombianas que apoyen su acceso a la oferta institucional para el desarrollo rural integral y; V. creación de la Casa de la Mujer Empoderada. Cada una de estas acciones deberá construirse de manera participativa con las organizaciones de mujeres del territorio y/o escenarios de participación especializados.

ARTÍCULO 8º. El gobierno departamental en cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- CONPES 113 de 2008, realizará la construcción del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020-2028 para el Putumayo, considerando el vencimiento de la vigencia del Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2019 "Putumayo con Seguridad Alimentaria, Bienestar y Progreso Plan SAN 2011- 2019", de tal manera que se continúe trabajando por la garantía al derecho a la alimentación de los putumayenses, en el marco de los componentes y las dimensiones de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, construyendo así el camino a la Soberanía Alimentaria.

ARTÍCULO 9º. Los recursos que se generen a partir de la vigencia de esta ordenanza, por concepto de utilidades de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P, de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy "EMEVASI" S.A. E.S.P., y de aquellas, en las cuales el Departamento tenga participación accionaria a futuro, serán transferidos al Instituto de Deportes y Cultura del Departamento, con el fin fortalecer la cultura y el deporte en el Departamento.

ARTÍCULO 10º. Los recursos asignados en el Presupuesto anual para el Instituto de Deportes y Cultura del Putumayo serán transferidos mensualmente a la Tesorería del Instituto Departamental de Deporte y Cultura de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja del Departamento.

ARTICULO 11. FINANCIACIÓN DEL PLAN. El presente Plan de Desarrollo 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" podrá financiarse, además de los recursos propios, con recursos del crédito público con entidades del orden nacional y/o internacional y constitución de vigencias futuras y otros, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO 12. Autorízase al Gobernador del Putumayo, para establecer, mediante acto administrativo, los procedimientos necesarios para la incorporación, homologación y armonización en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" de los proyectos que se ejecuten en la vigencia 2020 con el propósito que sirvan de fundamento para el cumplimiento de las metas del nuevo plan de desarrollo. Esta



autorización se concede por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIONES Y AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. Con el objeto de alcanzar una eficiente ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN" el Ejecutivo podrá hacer ajustes necesarios durante un lapso no mayor a sesenta (60) días a partir de su fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Estos ajustes únicamente podrán realizarse en la parte diagnóstica, objetivos y en la sumatoria de valores aritméticos. En ningún caso se podrán crear nuevos programas o subprogramas.

ARTÍCULO 14: Cuando la administración departamental apruebe en su consejo de Gobierno el Plan Indicativo, enviará copia del mismo a la Asamblea Departamental, el cual deberá ser socializado por cada Secretario del despacho en sesión Plenaria ordinaria, para la cual se informará oportunamente la fecha y hora.

ARTICULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2020.

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario Asamblea Departamental



**PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**



BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA

GOBERNADOR DEL PUTUMAYO 2020-2023

"Gracias Dios mío por tantas bendiciones"



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 796 (Mayo 23 de 2020)

Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2020-2023
"Trece municipios un solo corazón"

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Mayo, 12 al 15 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Mayo 19 al 22 de 2020
TERCER DEBATE	:	Mayo 23 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2020.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ